

SGSP 14008093 / NUNC 2022024418

Proceso Abreviado

La Fiscal Letrado Departamental de Cuarto Turno de Maldonado, Dra. Carolina Dean, con domicilio en Fiscalía de Maldonado, sito en calle Zelmar Michelini Nro. 730 y con domicilio electrónico en sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy en **NUNC 2022024418/SGSP 14208093**, ante Usted se presenta y **MANIFIESTA:**

Que viene a formalizar su investigación respecto del imputado **N.J.S.O.**, oriental, soltero, de 23 años, asistido por su Defensa de particular confianza, Dr. Rafael GARCÍA, por atribuírsele los siguientes hechos:

HECHOS:

El día 26 de enero de 2022, próximo a las 17:40 horas, en oportunidad en que funcionarios de la Policía de la Jefatura de Maldonado, se encontraban realizando control de rutina en virtud del Operativo montado en base al clásico de fútbol entre Peñarol y Nacional, el que se llevaría a cabo en el Estado Domingo Burgueño de esta ciudad, a las 19:00 hs, del mencionado día. Intervienen un vehículo marca Hyundai modelo ACCENT 1.5 matrícula XXX XXXX, quien llevaba como conductor al oportunamente indagado E.L.M.L., junto a él en el asiento del acompañante, la indagada: R.B.S.V., y en el asiento trasero la indagada: L.B.P.M. y el imputado:

N.J.S.O. (Jugador de fútbol a nivel profesional, desempeñando últimamente su tarea en el equipo Peñarol), quienes se dirigían al mencionado partido de fútbol.

Al momento de solicitarle a los ocupantes que descendieran del vehículo, los funcionarios policiales partícipes del Operativo: Comisario C.T., Sub Comisario J.O., Sub Oficial Mayor B.R., Cabo A.D., Oficial Ayudante E.O., H.R., y Cabo L.T., observan una actitud evasiva y sospechosa por parte del imputado, quien al descender deja un canguro de color negro que llevaba sobre su falda en el asiento trasero, intentando ocultarlo.

Al ser consultado por los funcionarios que era lo que había dejado el mismo manifiesta es solo un buzo, en virtud de ello, los funcionarios policiales proceden a registrarlo encontrando envuelto en el mismo una pistola marca Smith & Wesson calibre 9 milímetros, con cargador y ocho proyectiles en su interior.

Compulsado en el sistema de gestión de seguridad pública, la numeración de la referida arma, la misma se encontraba denunciada como hurtada el día 9 de febrero de 2020, del domicilio del denunciante: R.M.B., sito en calle XXXX de la ciudad de Montevideo.

Asimismo en el momento de la detención se le incautó al imputado su celular marca IPHONE color blanco, el cual al proceder a su registro surge que el imputado había recibido previamente la referida arma hurtada, de

persona que no se logró identificar, e incluso el mismo había portado en lugares públicos la referida arma en diferentes oportunidades, partidos de fútbol, cuando salían a hacer pintadas relativas al cuadro del que eran hincha, prestándosela incluso a diferentes integrantes de la hinchada de Peñarol en varias oportunidades.

Asimismo de la pericia practicada al celular, surge que el imputado en por lo menos 3 oportunidades adquirió armas de fuego, sin la correspondiente autorización. Surgiendo asimismo numerosas fotografías del imputado con varias armas de fuego de distinto calibre.

En efecto, y a modo de ejemplo surgen las siguientes conversaciones a través de la aplicación Whatsapp.

Mensajes enviados vía Whatsapp del día:

- 11 de octubre de 2021 con un contacto surge conversación donde el imputado le envía dos fotografías de dos pistolas semiautomáticas una marca Glock y la otra Browning, y el imputado le dice: me la quiere vender un conocido milico amigo de mamá, me la deja a mil creo. El contacto luego le pregunta si la compró y el imputado le manda foto del arma Glock, diciéndole que sí, a mil doscientos que es re livianita. El 13 de octubre imputado envía nuevamente imagen de dicha pistola y le dice: que se agarre la gallina.
- 10 de noviembre de 2021 con un contacto: el cual le envía al imputado: Qué onda? guardaste la cuestión o se la llevaron. El imputado contesta: E.J., abrazó a pistola con los dos peine. V. le

pregunta ok, se la queda él o lo tiene que traer. El imputado contesta: la tiene que traer de una, se la presté yo.

- 6 de diciembre de 2021 con otro contacto, contacto que le envía: Vamos a pintar el centenario hoy, estas pa la causa o que. El imputado responde: vamo hermano, sabes que me decís y yo voy. Acuerdan ir ese día a la noche luego el imputado le pregunta: la 9, la usaste? El contacto le contesta: no hermano, tiene todos los cosos que vos me diste. Le pregunta el imputado: a quien se la diste. El contacto le responde el nombre de la persona con la que intercambié mensajes el 10 de noviembre de 2021.

- con fecha 12 de diciembre de 2021 con contacto agendado como "M.U." quien le envía un audio reclamándole que se cree narco, le dice textualmente "va a saltar mierda... por un porro y dos balas que tiras te haces el bandido".

Mensaje enviado por un contacto, el día 26 de enero, día del partido clásico, en el que el mismo mediante mensaje de audio le dice: "Que andas mano, todo tranqui, vas para Maldonado vos, sino vas avisame que paso por ahí para buscar el trapo".

Asimismo en un grupo de Whatsapp integrado por el imputado junto a tres persona más surgen fotografías de dos armas de fecha 20 de enero de 2022, una de ellas de mismas características que la incautada y otra una tipo subfusil (HK MP) enviadas por el imputado al grupo diciéndoles que los va a agarrar a chumbasos (se deja constancia que en la foto enviada se ve parte del bolso Louis Vuitton incautado en oportunidad de la detención del imputado).

En definitiva de los hechos relatados surge que el imputado, en reiteradas oportunidades adquirió armas de fuego y municiones sin contar con la correspondiente autorización para ello, en uno de esos casos, sin

concierto previo con los autores, coautores, o cómplices del hurto, recibió el arma conociendo su procedencia ilícita o debiendo conocerla, asimismo y mediante otra resolución criminal el imputado porto un arma de fuego en lugares públicos sin contar con la debida autorización para ello.

EVIDENCIAS:

Las evidencias con las que cuenta la Fiscalía hasta ahora, y a las que ha tenido pleno acceso la defensa del imputado son las siguientes:

- A)** Declaración de los funcionarios aprehensores: H.R.R. y L.A.T.
- B)** Actas de incautación.
- C)** Informe del Servicio de Material y Armamento respecto del arma incautada al imputado.
- D)** Informe Criminalístico Nro. 31/2022 en donde se releva fotográficamente el vehículo oportunamente incautado, el arma, los proyectiles, así como los celulares.
- F)** Denuncia de hurto del arma incautada.
- G)** Pericia practicada al celular del imputado, así como informe llevado a cabo al respecto por personal de Policía Científica de esta ciudad.
- H)** Filmaciones del momento de la detención realizada por los funcionarios policiales con sus cámaras GoPro.
- J)** Registros filmicos de las cámaras de CCU de la ciudad de Montevideo, en donde en forma posterior a la detención, se ve ingresar a la madre del imputado al domicilio de este junto a dos personas, una de ellas identificada con la camiseta de Peñarol y salir con dos bolsos del lugar.

J) Planilla del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales del ITF de donde surge que el imputado registra la calidad de primario absoluto.

CALIFICACIÓN JURÍDICA:

En definitiva, de acuerdo a los hechos antes indicados, la conducta desplegada por el imputado **N.J.S.O.** encarta dentro de las previsiones de los arts. 18, 54, 57, 60.1, 152 ter, y 350 bis del Código Penal y artículo 9 de la Ley 19.247, por lo que debe responder de la presunta autoría de reiterados delitos de tráfico interno de armas de fuego y municiones uno de ellos en concurso formal con un delito de Receptación y todos en reiteración real con un delito de Porte de arma de fuego en lugares públicos.

Por todo lo expuesto y conforme lo dispuesto por el artículo 266.6 del C.P.P, esta Fiscalía solicita, se tenga por formalizada la investigación respecto del imputado por los delitos reseñados.

Medidas cautelares.

Conforme lo previsto por los artículos 221 literal m), 223, 224, 225 y 227 del C.P.P, la Fiscalía solicitará como medida cautelar la prisión preventiva respecto del imputado por el plazo de 120 días.